MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Dictamen AJ Nº 6/2013
30 de diciembre de 2013.-

1. Antecedentes

La UOC institucional remite el Informe de Evaluación Nº 07/2013, referente al llamado por concurso de precios por subasta a la baja electrónica "Adquisición de equipos informáticos y de oficina", elaborado por el Comité de Evaluación Permanente de la Comisión (Resolución CNPT Nº 104/2013), a los efectos de remitir informe sobre la cancelación en virtud del Decreto Nº 469 de fecha 10 de Octubre de 2013 y a no haberse obtenido la excepción del Equipo Económico Nacional (EEN), a pesar de haberse solicitado en tiempo y forma oportunos.

2. Marco legal

El Decreto Nº 469 de fecha 10 de octubre de 2013 Por el cual se modifica el Art. 19 del Decreto Nº 10.611 del 7 de febrero de 2011 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 aprobado por la Ley Nº 4848/2013", y se disponen normas complementarias para el proceso de ejecución del Plan Financiero del Ejercicio Fiscal 2013, dispone que no podrán realizarse transferencias de cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, de de los saldos no obligados del último cuatrimestre del año, con los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", procediéndose a la suspensión de los procesos de contrataciones públicas que no hayan sido adjudicados a la fecha de la disposición.

Que, esta disposición asimismo dispone que la máxima autoridad institucional de cada OEE, podrá solicitar la excepción a esta disposición al Equipo Económico Nacional (EEN).

3. Análisis legal

Conforme a los antecedentes señalados y a la normativa aplicable, corresponde la cancelación del llamado por concurso de precios - SBE Nº 01/2013 "Adquisición de equipos informáticos y de oficina", en razón de la misma es finacieramente inviable en base a las disposiciones del Decreto Nº 469/2013.

Es mi dictamen.

Abg. Hugo Valiente
Mat. Nº 8370
Asesoría Jurídica - MNP

Av. Colón Nº 1.035 e/Manduvirá y Jejuí